

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO COMUNAL DE CULTIVO EN ILURDOTZ

1ª. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la adjudicación del aprovechamiento comunal de cultivo del terreno sito en la parcela 315 del polígono 6 de Ilurdotz.

La parcela se halla al Sur del núcleo de Ilurdotz y muy próxima al mismo, en la escuadra comprendida entre la Regla Bordalde y el inicio del camino de Kisulabe. Tiene una superficie de cultivo aproximada según cédula parcelaria es de 883,26 metros cuadrados. No obstante, la superficie potencial de cultivo es de aproximadamente 500 metros cuadrados.

2ª. MODALIDADES DE APROVECHAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 44 de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo se realizarán en tres modalidades diferentes y por el siguiente orden de prioridad:

- a) Aprovechamientos vecinales prioritarios.
- b) Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa.
- c) Adjudicación mediante subasta pública o explotación directa por la entidad local.

3ª.- APROVECHAMIENTO VECINAL PRIORITARIO.

Serán beneficiarios de esta modalidad de aprovechamiento los vecinos titulares de unidad familiar que tengan ingresos propios, por cada miembro de la unidad familiar, menores al 30% del salario mínimo interprofesional o ingresos totales de la unidad familiar por debajo de vez y media de dicho salario, siendo que cuando en la unidad familiar existan miembros con incapacidad física o mental, acreditada documentalmente, se computará por cada uno de ellos un ingreso equivalente al 60% del salario mínimo interprofesional.

Además, reparando en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, el titular de la unidad familiar deberá ser mayor de edad o menor emancipado judicialmente habilitado; estar inscrito como vecino en el padrón municipal de habitantes correspondiente al Ayuntamiento de Esteribar en el municipio en el que se encuentre el aprovechamiento comunal con una antigüedad de 3 años;

residir efectiva y continuadamente en el municipio de Esteribar en el que se encuentre el aprovechamiento comunal al menos durante nueve meses al año y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Esteribar.

Quien pretenda optar a esta modalidad de adjudicación, además de cuanto justifique que cumple con los requisitos citados en el párrafo anterior, deberá aportar copia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas. A partir de aquí, entre las personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos, se establecerá un orden de prelación que vendrá determinado por el total de ingresos de la unidad familiar dividido entre el número de miembros de la misma, de tal manera que quien haya obtenido la ratio más baja será el primero en la lista y así sucesivamente.

A efectos de aplicación del anterior baremo se tendrán en cuenta la suma de las casillas 507, 8810 y 8808 menos la 708 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último periodo fiscal en la Comunidad Foral de Navarra o las casillas equivalentes en el resto del Estado.

Sólo se podrá realizar una solicitud por unidad familiar, entendiendo por unidad familiar las personas que figuran incluidos en la misma hoja padronal. No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

El canon a satisfacer por los beneficios será de 90 euros anuales, impuestos excluidos, siendo que el 1 de enero se aplicará al precio correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General del Sistema de Índices de Precios de Consumo de Navarra en el período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización. Como mínimo y en cualquier caso se deberán cubrir los costes con los que resulte afectada la entidad local.

El plazo de disfrute o aprovechamiento, que empezará a computarse desde que el adjudicatario pueda ocupar la parcela, será de 8 años improrrogables, al término de los cuales se volverá a realizar un nuevo proceso de adjudicación.

La parcela deberá ser cultivada directa y personalmente por el beneficiario, no pudiendo este arrendarla o explotarla por fórmula distinta a la del trabajo personal. El Ayuntamiento de Esteribar podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones que estimen pertinentes, y requerir a los beneficiarios la presentación de los documentos que consideren oportunos, al objeto de cerciorarse de que el cultivo se realiza de forma directa y personal.

Cuando por imposibilidad física u otra causa la parcela no pueda ser cultivada directa y personalmente por el beneficiario, esta será adjudicada por el Ayuntamiento de Esteribar en la forma que se establece en la cláusula siguiente. En este caso, la Entidad Local abonará al beneficiario los ingresos obtenidos de la adjudicación, después de deducido el canon, conforme al procedimiento que se establece en la cláusula siguiente.

Igualmente, el beneficiario que dé en aparcería o ceda a otros su cultivo será desposeído de la parcela comunal por lo que reste del plazo de adjudicación.

El beneficiario desposeído deberá ingresar en la respectiva hacienda local el importe de los beneficios obtenidos desde el momento en que se produjo la aparcería o cesión.

4º.- APROVECHAMIENTO VECINAL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En el caso de que el aprovechamiento de la parcela no se adjudique por el procedimiento previsto en la cláusula anterior por falta de solicitudes o que el beneficiario haya sido desposeído de la misma por no cultivarla directa y personalmente, se procederá a la adjudicación vecinal directa de la parcela al vecino titular de unidad familiar que cumpla con los citados requisitos del artículo 15 de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, es decir, deberá ser mayor de edad o menor emancipados judicialmente habilitado; estar inscrito como vecino en el padrón municipal de habitantes correspondiente al Ayuntamiento de Esteribar en el municipio en el que se encuentre el aprovechamiento comunal con una antigüedad de 3 años; residir efectiva y continuadamente en el municipio de Esteribar en el que se encuentre el aprovechamiento comunal al menos durante nueve meses al año y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Esteribar.

Quien pretenda optar a esta modalidad de adjudicación, además de cuanto justifique que cumple con los requisitos citados en el párrafo anterior, deberá aportar copia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas. A partir de aquí, entre las personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos, se establecerá un orden de prelación que vendrá determinado por el total de ingresos de la unidad familiar dividido entre el número de miembros de la misma, de tal manera que quien haya obtenido la ratio más baja será el primero en la lista y así sucesivamente.

A efectos de aplicación del anterior baremo se tendrán en cuenta la suma de las casillas 507, 8810 y 8808 menos la 708 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último periodo fiscal en la Comunidad Foral de Navarra o las casillas equivalentes en el resto del Estado.

Sólo se podrá realizar una solicitud por unidad familiar, entendiendo por unidad familiar las personas que figuran incluidos en la misma hoja padronal. No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

El canon a satisfacer por los beneficios será de 165 euros anuales, impuestos excluidos, siendo que el 1 de enero se aplicará al precio correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General del Sistema de Índices de Precios de Consumo de Navarra en el período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización. Como mínimo y en cualquier caso se deberán cubrir los costes con los que resulte afectada la entidad local.

El plazo de disfrute o aprovechamiento, que empezará a computarse desde que el adjudicatario pueda ocupar la parcela, será de 8 años improrrogables, al término de los cuales se volverá a realizar un nuevo proceso de adjudicación. No obstante, dicho plazo de 8 años solo será tal si la adjudicación es después de que el procedimiento a través de la modalidad prioritaria haya resultado desierto por falta de solicitudes, puesto que, si es tras desposeer al beneficiario de la parcela por falta de cultivo directo y personal, la duración del aprovechamiento será solo por lo que le restase de plazo a la adjudicación inicial.

La parcela deberá ser cultivada directa y personalmente por el beneficiario, no pudiendo este arrendarla o explotarla por fórmula distinta a la del trabajo personal. El Ayuntamiento de Esteribar podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones que estimen pertinentes, y requerir a los beneficiarios la presentación de los documentos que consideren oportunos, al objeto de cerciorarse de que el cultivo se realiza de forma directa y personal

Cuando por imposibilidad física u otra causa la parcela no pueda ser cultivada directa y personalmente por el beneficiario, esta será adjudicada por el Ayuntamiento de Esteribar en la forma que se establece en la cláusula siguiente. Igualmente, el beneficiario que dé en aparcería o ceda a otros su cultivo será desposeído de la parcela comunal por lo que reste del plazo de adjudicación.

El beneficiario desposeído deberá ingresar en la respectiva hacienda local el importe de los beneficios obtenidos desde el momento en que se produjo la aparcería o cesión.

5º.- PROCEDIMIENTO COMÚN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO A TRAVÉS DE, PRIMERO, LA MODALIDAD PRIORITARIA Y, SEGUNDO, SI PROCEDE, LA VECINAL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Previo acuerdo del Ayuntamiento, se abrirá un plazo de 15 días hábiles para que las personas que se consideren con derecho soliciten en el Ayuntamiento de Esteribar, ya sea en su Registro General Electrónico o a través de los medios establecidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la adjudicación de parcelas comunales, previo edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Esteribar y en el Boletín Oficial de Navarra.

Las solicitudes, que se ajustarán al Anexo I, irán acompañadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales para poder acceder a la condición de beneficiario de cualquiera de las dos modalidades citadas. Se incluirá también copia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas y se reflejará el número de personas que componen la unidad familiar.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Esteribar aprobará la lista de admitidos a cada una de las formas de adjudicación prioritaria o vecinal. Esta lista, que tendrá carácter provisional, se hará pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento y se notificará a los interesados para que, en el plazo de 15 días hábiles, puedan presentar, en su caso, las alegaciones que se consideren convenientes. Si no se formularan alegaciones, la lista provisional se convertirá en definitiva automáticamente.

En el supuesto de que haya habido alegaciones y subsanación de los posibles errores, el Ayuntamiento resolverá las mismas, aprobado la lista definitiva de los vecinos que tengan derecho a disfrutar de la parcela comunal en cada una de las modalidades.

A la vista de la lista definitiva de los vecinos titulares de la unidad familiar con derecho a disfrute por la modalidad de aprovechamiento vecinal prioritario, que será publicada en el tablón de esta Entidad Local, el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar adjudicará provisionalmente el aprovechamiento de la manera indicada en la cláusula tercera.

En el caso de que el aprovechamiento de la parcela no se adjudique por el procedimiento previsto en la cláusula anterior por falta de solicitudes o que el beneficiario haya sido desposeído de la misma por no cultivarla directa y personalmente, el Pleno del Ayuntamiento adjudicará provisionalmente el aprovechamiento de la manera indicada en la cláusula cuarta.

A partir de aquí, en cualquier de los dos casos, se publicará durante 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el acuerdo de adjudicación para la presentación, en su caso, de las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes. Si no se formularan

alegaciones, la lista provisional se convertirá en definitiva automáticamente. En caso contrario, el Pleno resolverá lo que proceda con carácter definitivo.

Una vez efectuada la adjudicación definitiva del aprovechamiento, la parcela cuyo aprovechamiento se haya adjudicado podrá ser ocupada siempre y cuando se haya consignado a favor Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego por importe del 4% del de la adjudicación.

6º.- SUBASTA PÚBLICA.

En el caso de que el aprovechamiento de la parcela no se haya adjudicado por ninguna de las modalidades anteriores, se abrirá un procedimiento de subasta pública, previa publicación en el Boletín Oficial de Navarra de las condiciones generales de la misma.

7º.- MESA.

Para el examen y puntuación de la documentación aportada, así como para las restantes cuestiones de trámite, se constituye una Mesa que estará integrada por:

- Presidente: D. Guillermo Larrayoz Otazu, alcalde del Ayuntamiento de Esteribar.
- Vocal: Dña. Nuria Madotz Ekiza, concejala del Ayuntamiento de Esteribar.
- Vocal: Dña. Matilde Añón Beamonte, concejala del Ayuntamiento de Esteribar.
- Vocal: D. Raúl Pérez Pérez, concejal del Ayuntamiento de Esteribar.
- Vocal-secretario: D. Julen Ros Induráin, secretario del Ayuntamiento de Esteribar.

8º.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Independientemente de cuál sea la modalidad a través de la cual se haya adjudicado el aprovechamiento, la persona beneficiaria, además de cuantas se han expuesto hasta en los apartados precedentes, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1- Al finalizar el periodo de disfrute, deberá dejar la huerta limpia y vacía.
- 2- Si no desea trabajar más la huerta, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, por escrito, al menos quince días antes y abonar la cantidad proporcional anual que le corresponda. En este caso la huerta pasará de nuevo a manos del Ayuntamiento.
- 3- Se deberá destinar la superficie concedida exclusivamente al cultivo de hortalizas y vegetales, quedando expresamente prohibido el destino a especies arbóreas o a otros usos, aprovechamientos o cultivos distintos a aquellos para los que hubiesen sido adjudicados.

4- Los productos cultivados deberán tener una finalidad de “consumo personal”, no estando permitida su posterior venta.

5- Queda totalmente prohibido cualquier tipo de construcción o instalación, modificar la estructura de la parcela, colocar muros, maderas, plásticos, etcétera. Tampoco se podrá cultivar u ocupar terrenos ni parcelas más allá de la que ha sido asignada.

6- No se permite instalar ningún elemento ajeno a la parcela, tales como casetas, bancos, barbacoas, pavimentos, cajas de aperos, palets, etc. Tampoco está permitida la acumulación o abandono de cualquier material susceptible de alterar la estética del lugar.

7- No se permite colocar plantas trepadoras o elementos que puedan invadir o sombrear la parcela contigua.

8- No se autorizará la presencia o tenencia de animales, domésticos o no.

9- El mantenimiento de las condiciones de limpieza, salubridad y seguridad de la parcela será responsabilidad del adjudicatario.

10.-El canon que corresponda deberá abonarse en la cuenta del Ayuntamiento antes de finalizar el mes de enero de cada año, con excepción del año actual, que se realizará con anterioridad a la formalización del contrato y en la parte proporcional que falte para acabar el año.

11- Consignar a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego por importe del 4% del de la adjudicación

12- Asimismo, serán por cuenta del beneficiario los gastos que pudieran derivarse del suministro de agua, luz, etcétera.

9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones, y sin perjuicio de cuanto se ha expresado hasta ahora, procede remitirse expresamente a lo fijado en el Título VI de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales.

10.- RECURSOS.

La actividad administrativa de esta Entidad Local podrá ser impugnada por cualquiera de las vías previstas en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

En Esteribar, a fecha de firma electrónica.



EL ALCALDE

Fdo.: D. Guillermo Larrayoz Otazu

MODELO DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE TERRENO COMUNAL DE CULTIVO

Don/Doña.....vecino/a y residente en
Ilurdutz, calle, n.º....., tfno.....,
email.....

MANIFIESTA QUE:

Estando de acuerdo con las bases que rigen el procedimiento de adjudicación del aprovechamiento de la huerta situada en la parcela 315 del polígono 6 de Ilurdutz, y comprometiéndose a respetar las mismas durante todo el tiempo en que dure el disfrute del bien comunal, solicita la adjudicación por la modalidad de: (marcar lo que proceda)

Aprovechamiento vecinal prioritario. []

Aprovechamiento vecinal de adjudicación directa. []

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que es mayor de edad, menor emancipado o menor judicialmente habilitado (táchese lo que no corresponda)
- Que es vecino de la localidad de Ilurdutz, con una antigüedad mínima de 3 años, y que reside, al menos, nueve meses al año en dicho pueblo.
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento de Esteribar.
- Que la unidad familiar de la que forma parte está compuesta por _____ miembros.

ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia de DNI.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Esteribar.

- Fotocopia de última declaración IRPF.
- Documentación que acredita la incapacidad física o mental de algún miembro de la unidad familiar (para el caso de aprovechamientos vecinales prioritarios).

En Esteribar, a _____ de _____ de 2024.

Firmado: